SANTIAGO DORADO CAÑÓN (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: 41c603698cc86f0ea8e2c3a05fbb41de
Ayuntamiento de La Robla

BASES REGULADORAS DEL PLAN DESTINADO A LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA DOTACION DE ÁRBOLES DE NAVIDAD A LAS JUNTAS VECINALES DE LA ROBLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, ha dotado de un régimen jurídico a las Entidades Locales Menores, atribuyéndoles como órganos de gobierno y administración un Alcalde Pedáneo y una Junta Vecinal (denominación ésta con la que tradicionalmente se conoce a estas Entidades), y estableciendo, asimismo, las normas básicas por las que han de regirse sus relaciones con el Ayuntamiento al que pertenecen, disponiendo las potestades, competencias y los recursos económicos que les pertenecen.

Por otro lado, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, competencias en materia de promoción de la cultura.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Robla, establece que el Ayuntamiento por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas: a) Cultura: comprendería la realización de cualquier tipo de actividades, tales como teatro, música, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.

Las presentes bases tienen como fin cumplir con la promoción de la cultura, siendo una de las festividades tradicionales de nuestra sociedad la celebración de las fiestas navideñas.

Del mismo modo, se pretende que todos los vecinos del municipio de La Robla disfruten de una decoración navideña, en condiciones de igualdad, de calidad adecuadas, y con independencia del núcleo en que residan, evitando las diferencias de trato entre las Entidades Locales Menores.

Cód. Validación: 333DYHG9EYAJPHFNLELXCCDC7
Verificación: https://aytolarobla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Robla, y tiene por objeto, en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 25.2 m) de la LRBRL, la dotación de un árbol de navidad a las Juntas Vecinales de La Robla relacionadas en el Anexo III.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y ÁMBITO COMPETENCIAL

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, tienen la consideración de ayudas en especie y están reguladas en el art. 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Ayuntamiento se encarga de la adquisición de los árboles navideños objeto de la subvención con la finalidad exclusiva de entregarlos a terceros, de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones.

El Ayuntamiento, conforme lo dispuesto en el art. 25.2 m) de la LBRL, es competente en la promoción de la cultura.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El crédito global máximo para dichas subvenciones es de 18.077,40€. La adquisición de los árboles se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.22199 del presupuesto de 2026.

CUARTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se prevén en la presente convocatoria.

Cód. Validación: 333DYHG9EYAJPHFNLELXCCDC7
Verificación: https://aytolarobla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

De acuerdo con la excepción contenida en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé el prorrateo del importe global máximo entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda.

QUINTA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Podrán ser beneficiarias de la presente subvención todas las entidades locales menores que cumplan con los siguientes requisitos:

a) La junta vecinal deberá pertenecer el municipio de La Robla.
b) Acreditar estar en disposición de la infraestructura necesaria para el correcto almacenamiento del árbol.
c) No estar incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 13.2 de la LGS. Se acreditará mediante declaración responsable del representante de la Junta Vecinal (Anexo II).

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y las establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, las siguientes:

1.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.- Publicar en el tablón de anuncios de la junta vecinal que la decoración se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de La Robla, utilizando, además su logotipo oficial.

3.- Cumplir con el deber de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de La Robla.

4.- Utilizar la decoración entregada durante todo el periodo navideño.

Cód. Validación: 333DYHG9EYAJPHFNLELXCCDC7
Verificación: https://aytolarobla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

5.- Justificar adecuadamente ante el Ayuntamiento de La Robla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la utilización de la decoración y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

6.- Comprometerse al manteniendo del árbol garantizando su buen estado.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos y/o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, subsane los defectos observados.

De no hacerlo se tendrán por desistidos en su petición, archivándose ésta, previa resolución que así lo declaré en los términos previstos en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Robla, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en el BOP, en el modelo establecido en el Anexo I (sólo se podrá solicitar un árbol por cada Junta Vecinal beneficiario), debiendo aportar, además:

a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el art. 13.2 de la LGS (Anexo II).

b) Declaración responsable de disponer de la infraestructura necesaria para el almacenaje del árbol.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Cód. Validación: 333DYHG9EYAJPHFNLELXCCDC7
Verificación: https://aytolarobla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio dependiente de la Concejalía en la que recaiga la delegación de competencias de la Alcaldía en materia de cultura, siendo competente para la concesión la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución, se resolverá el procedimiento por el órgano competente, que deberá ser motivada y deberá contener la relación de beneficiarios a los que se concede la subvención, y la relación de solicitudes desestimadas.

2. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la 39/2015, por lo que contra la misma cabrá el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y recurso contencioso dentro del plazo de 2 meses de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

DECIMOPRIMERA.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Robla sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

DECIMOSEGUNDA. - ENTREGA.

Cód. Validación: 333DYHG9EYAJPHFNLELXCCDC7
Verificación: https://aytolarobla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a la entrega de los árboles a los beneficiarios de la subvención en un acto público cuya hora y fecha se publicará oportunamente en la web municipal.

DECIMOTERCERA. - PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas es durante el periodo navideño.

DECIMOCUARTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo para la justificación finaliza el 30 de abril de 2027 (incluido) La justificación se realizará mediante:

- Fotografías del árbol instalado.

DECIMOQUINTA.- PÉRDIDA DEL DERECHO A LA PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN ESPECIE Y REINTEGRO.

Se producirá la pérdida del derecho al percibo de la subvención en especie y reintegro por las siguientes causas:

1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.

2.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

- La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

- La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Cód. Validación: 333DYHG9EYAJPHFNLELXCCDC7
Verificación: https://aytolarobla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

A efectos de cuantificar el importe de la pérdida del derecho al percibo de la subvención y reintegro se tomará como valor de referencia el precio de adquisición del bien (art. 162 Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones) incrementado en los intereses de demora correspondiente desde el momento de la entrega del bien hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

DECIMOSEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el 94 del RGS para la exigencia de reintegro. Procederá el reintegro de la cantidad equivalente al precio de adquisición del bien (art. 162 Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de la entrega del bien hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación de subvenciones, no lo hubiera hecho.

Contra la resolución del procedimiento administrativo de reintegro, el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o el recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora, el interesado podrá interponer el recurso previo de reposición regulado

Cód. Validación: 333DYHG9EYAJPHFNLELXCCDC7
Verificación: https://aytolarobla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DECIMOSÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

DECIMOCTAVA.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Asimismo, contra los acuerdos indicados, podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

DECIMONOVENA.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Cód. Validación: 333DYHG9EYAJPHFNLELXCCDC7
Verificación: https://aytolarobla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

ANEXO I

SOLICITUD AYUDA EN ESPECIE PARA DOTACIÓN DE ÁRBOLES DE NAVIDAD A FAVOR DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA ROBLA

D./Dª ....., en calidad de alcalde pedáneo de la Junta Vecinal de ....., con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ....., localidad ....., Tfno.: ....., email ……..

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones destinada a financiar AYUDAS EN ESPECIE PARA DOTACION DE ÁRBOLES DE NAVIDAD A FAVOR DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA ROBLA,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta para la concesión de AYUDA EN ESPECIE PARA DOTACION DE ÁRBOLES DE NAVIDAD A FAVOR DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA ROBLA, comprometiéndose a la instalación del ARBOL en la siguiente dirección: ……,

DECLARA:

1. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la

Cód. Validación: 333DYHG9EYAJPHFNLELXCCDC7
Verificación: https://aytolarobla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Ayuntamiento de La Robla la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

3. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ... de ..... de 20....

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello) Fdo.: .....

Cód. Validación: 333DYHG9EYAJPHFNLELXCCDC7
Verificación: https://aytolarobla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA

D./Dª ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ....., y domicilio en ..... Localidad ..... Provincia ..... Código Postal ....., actuando en su propio nombre/como …..... (1) del/la Entidad .....…… (2), con NIF nº ……..…. y con domicilio en .....

DECLARA que ..... (nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del

Cód. Validación: 333DYHG9EYAJPHFNLELXCCDC7
Verificación: https://aytolarobla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Ayuntamiento de La Robla la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

8.- Cumple los requisitos establecidos en la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En ....., a ... de ..... de 20....

EL SOLICITANTE, (Firma y sello)

Fdo.: .....

Cód. Validación: 333DYHG9EYAJPHFNLELXCCDC7
Verificación: https://aytolarobla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

Cód. Validación: 333DYHG9EYAJPHFNLELXCCDC7
Verificación: https://aytolarobla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13